

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 189.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** AMANDA OREJUELA VÉLEZ.
-**DEMANDADA:** ARQUITECTOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S.A.S.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00795-00.

DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada **ARQUITECTOS DISEÑO CONSTRUCCION Y AVALUOS S.A.S.**, identificada con el Nit. No. **900.342.785-5**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$105'000.000 M/cte.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada **ARQUITECTOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S.A.S.**, identificada con el Nit. No. **900.342.785-5**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 307-62320 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **ARQUITECTOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S.A.S.**, identificado con el Nit. No. **900.342.785-5** y matrícula No. 785018-1.

CUARTO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

QUINTO: *ABSTENERSE* de ordenar el embargo de los bienes muebles y enseres de la demandada como quiera que, a través del numeral tercero, se ordenó el embargo y secuestro en bloque de su establecimiento de comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00795-00.)